

COMUNICACIONES POR SEDE ELECTRÓNICA

NOTA INFORMATIVA A ENTIDADES SOBRE LAS SOLICITUDES DE ALTA DE ENTIDAD, ALTA DE GESTOR DE PERSONAL Y COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LANBIDE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2023-25 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE CENTROS DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO

Artículo 3.4. – El período de ejecución de los servicios a subvencionar será de dos años, posterior a la notificación de la Resolución de concesión de las subvenciones, y contados a partir del 15 de mayo de 2023, inclusive.

La solicitud para obtener las claves de acceso al sistema de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, deberá ser efectiva, en todas las ubicaciones aprobadas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, mediante su publicación en los términos previstos en el artículo 3.4.

Artículo 5.3.b) – Disponer al inicio de la actividad objeto de la subvención de una infraestructura de recursos humanos que permita la presencia, durante todo el período de apertura del centro de empleo, de personal orientador dinamizador que dé cobertura a una jornada completa, con estudios universitarios finalizados, experiencia superior a un año y currículum contrastado en funciones de orientación profesional, y con conocimientos de ofimática, internet y mercado de trabajo, y, en su caso, personal administrativo de apoyo, ambos perfiles con capacidad para la atención a personas usuarias en las dos lenguas oficiales de la CAPV.

En el caso de las entidades especializadas en atención a personas con especiales dificultades de inserción socio-laboral, deberán disponer de recursos humanos especializados en la adaptación de materiales de orientación a los diferentes tipos de discapacidad y contarán con profesionales de la orientación con conocimiento de lengua de signos

Artículo 5.3.c). – Asimismo, al inicio de la actividad se deberá disponer de la siguiente infraestructura:

- Un acceso eficiente a internet de banda ancha y accesibilidad WIFI para la conexión al sistema de información de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.*
- Un mínimo de 4 ordenadores de uso exclusivo en el centro de empleo.*

Artículo 10.- La subvención concedida será abonada en tres pagos:

- Un primer pago, con cargo al crédito de pago de 2023 por un importe del 25 % de la subvención concedida, tras la publicación de la resolución y una vez otorgado el acceso al sistema de Lanbide, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la comunicación del inicio de actividad.
- Un segundo pago, con cargo al crédito de compromiso 2024, una vez transcurridos 12 meses a partir del día siguiente de la fecha de notificación de cada resolución definitiva de concesión de la subvención, por el 50 % del total del importe concedido.
- Un tercer pago, con cargo al crédito de compromiso 2025, del 25 % restante o la cantidad que resulte de la aplicación de lo previsto en el artículo 6, en el mes siguiente a la finalización de la actividad de centro de empleo, previa presentación de una memoria explicativa y evaluativa del servicio prestado desde el centro de empleo con datos de la población usuaria del mismo e información relevante sobre el grado de satisfacción del servicio en las personas usuarias. (máximo 20 páginas).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A TRAVÉS DE SEDE ELECTRÓNICA:

1. La presentación de la documentación se realizará de forma **TELEMÁTICA** mediante la Sede Electrónica del Gobierno Vasco <https://www.euskadi.eus> >>> **Mi carpeta** >>> **expediente** >>> botón **SOLICITUD INICIO DE ACTIVIDAD**.



La documentación a presentar en un solo proceso para los puntos 1, 2 y 3 es la siguiente:

1. **Compromiso en materia de protección de datos como encargado de tratamiento de Lanbide –Servicio Vasco de Empleo firmado electrónicamente.**
2. **Solicitud de Alta de Entidad cumplimentada y firmada electrónicamente.**
3. **Solicitud de Alta de Gestor de Personal* cumplimentada y firmada electrónicamente.**

Una vez adjuntados los tres documentos se finalizará el trámite a través del botón

FIRMAR Y ENVIAR

En el caso de que la entidad necesite dar de alta a un segundo gestor, esta segunda solicitud se deberá incorporar a través del botón general ADJUNTAR DOCUMENTOS.

ADJUNTAR DOCUMENTOS

- El ***Gestor de Personal** será la persona de la entidad al que se le dará acceso a la aplicación de orientación de Lanbide únicamente para solicitar las altas/bajas informáticas del personal orientador/coordinador durante el desarrollo de la convocatoria según **“MANUAL DE GESTOR DE ALTAS”**.
- Cada entidad o en su caso agrupación, cumplimentará la **Declaración de disponibilidad de acceso de permisos informáticos y de disponibilidad de medios para cada ubicación (3 DECLARACION DISPONIBILIDAD CLAVES Y MEDIOS.pdf)**, una vez que se disponga del acceso informático a todas las ubicaciones aprobadas en resolución y no antes. Deberá tener claves de acceso, al menos, una persona orientadora en cada una de las ubicaciones concedidas. Dicha declaración se deberá incorporar a través del botón general ADJUNTAR DOCUMENTOS de su expediente en Sede electrónica.

ADJUNTAR DOCUMENTOS

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de mayo de 2023



Fdo.: Jesús María Ordóñez Orzaiz
Responsable del Servicio de Inserción Laboral